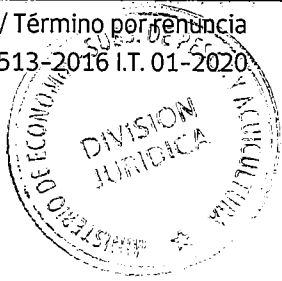


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por renuncia
C.I. 7513-2016 I.T. 01-2020



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 FEB. 2020

R. EX. N° 595

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 01, de fecha 02 de enero de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por los titulares a las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al Informe Técnico citado en VISTO y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 216103017, código de centro N° 101154, presentada por Pesca y Cultivos Don Jorge Limitada, R.U.T. N° 79.782.720-7, con domicilio en Llicaldad rural s/n, Castro. Consta la renuncia mediante carta de fecha 09 de diciembre de 2019, C.I. SUBPESCA N° 15869 de 2019.
- 2) Solicitud N° 216103029, código de centro N° 102027, presentada por José Abelardo Aguilar Vidal, cuyo actual titular es Nicole Yomalith Vásquez Aguilar, R.U.T. N° 19.138.792-9, con domicilio en Los Carreras N° 480, Castro. Consta la renuncia mediante carta de fecha 02 de diciembre de 2019, C.I. SUBPESCA N° 15921 de 2019.
- 3) Solicitud N° 218042006, código de centro N° 40149, presentada por Invertec Ostimar S.A., hoy Ostimar S.A., R.U.T. N° 78.258.990-3, con domicilio en Calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana. Consta la renuncia mediante carta de fecha 17 de abril de 2019, C.I. SUBPESCA N° 16693 de 2019.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

FUM/MRP/ton

